



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2021

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
TÍTULO I. DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	4
Artículo 1. De la Facultad.....	4
Artículo 2. De las competencias.....	4
Artículo 3. De los componentes de la Facultad	6
Artículo 4. Órganos de Gobierno.....	6
Artículo 5. Imagen corporativa de la Facultad de Ciencias de la Educación.....	6
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
Artículo 6. Disposiciones generales.....	7
CAPÍTULO I. De la Junta de Facultad	7
SECCIÓN PRIMERA: Naturaleza, composición y funciones	7
Artículo 7. De la naturaleza.....	7
Artículo 8. De la composición y temporalidad del mandato	7
Artículo 9. De las competencias.....	8
SECCIÓN SEGUNDA: Del funcionamiento de la Junta de Facultad	10
Artículo 10. De la Sesión Constitutiva de la Junta de Facultad.....	10
Artículo 11. De las convocatorias	10
Artículo 12. Desarrollo de las sesiones.....	11
Artículo 13. De las votaciones y acuerdos	11
Artículo 14. De las actas	12



Artículo 15. Otros asistentes a la Junta de Facultad.....12

SECCIÓN TERCERA: De las actuaciones especiales.....13

Artículo 16. Del pronunciamiento de la Junta y de la solicitud de realización de consulta.....13

CAPÍTULO II. De los órganos unipersonales de gobierno 13

Artículo 17. Principios pedagógico-didácticos de actuación.....13

SECCIÓN PRIMERA: De la Decana o Decano de la Facultad..... 14

Artículo 18. De la naturaleza y de las competencias..... 14

Artículo 19. Del procedimiento de elección y duración del mandato.....15

Artículo 20. De la proclamación de la Decana o Decano.....15

Artículo 21. Del cese de la Decana o Decano16

Artículo 22. De la moción de censura.....16

SECCIÓN SEGUNDA: de las Vicedecanas, Vicedecanos y Coordinadores de titulación.....16

Artículo 23. Del nombramiento, competencias y cese de Vicedecanas, Vicedecanos y Coordinadores de titulación.....16

SECCIÓN TERCERA: de la Secretaria o Secretario de la Facultad.....18

Artículo 24. Del nombramiento, competencias y cese de la Secretaria o Secretario del Centro.....18

SECCIÓN CUARTA: del Equipo Decanal.....18

Artículo 25. Composición y Naturaleza18

TÍTULO III. DE LAS COMISIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA..... 19

Artículo 26. Naturaleza de las Comisiones19

CAPÍTULO I. De la Comisión de Docencia20

Artículo 27. De la composición de la Comisión de Docencia.....20

Artículo 28. De las funciones de la Comisión de Docencia20





CAPÍTULO II. De la Comisión de Prácticas	20
Artículo 29. De la composición de la Comisión de Prácticas	20
Artículo 30. De las funciones de la Comisión de Prácticas.....	20
CAPÍTULO III. De la Comisión de Actividades Culturales	21
Artículo 31. De la naturaleza y composición de la Comisión de Actividades Culturales	21
Artículo 32. De las funciones de la Comisión de Actividades Culturales.....	21
CAPÍTULO IV: De la Comisión de Asuntos Económicos	22
Artículo 33. De la naturaleza y composición de la Comisión de Asuntos Económicos.....	22
Artículo 34. De las funciones de la Comisión de Asuntos Económicos	22
CAPÍTULO V. De la Comisión de Calidad del Centro	22
Artículo 35. De la Naturaleza y composición de la Comisión de Calidad del Centro	22
Artículo 36. De las funciones de la Comisión de Calidad del Centro.....	23
TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD	24
Artículo 37. Propuesta de Reforma	24
Artículo 38. Trámite	24
DISPOSICIÓN ADICIONAL	25
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	25
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	25



PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias de la Educación y los órganos de la misma se organizarán y regirán de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Almería y en la normativa autonómica y estatal que le sea de aplicación. El presente Reglamento es un marco normativo que pretende armonizar el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Educación para conseguir el adecuado ordenamiento y desarrollo de la función docente y discente. Para ello, el siguiente articulado promoverá la colaboración entre sus distintos órganos de gobierno, la eficiencia en su gestión, la optimización de los recursos y el mejor entendimiento entre las distintas personas y organismos de la Facultad, en el respeto a las libertades de docencia e investigación.

La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Almería es ante todo una Institución Educadora donde la ciencia, el conocimiento y la cultura son las herramientas para interpretar el mundo en el que vivimos. Su funcionamiento se regirá por el compromiso social y educativo, por la promoción de la innovación e investigación educativa y por la participación y representación de todos los sectores de la comunidad universitaria que forman parte de ella.

TÍTULO I. DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 1. De la Facultad

La Facultad de Ciencias de la Educación es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se determinan en la legislación vigente, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

Artículo 2. De las competencias

Las competencias de la Facultad de Ciencias de la Educación son las siguientes:

- a) Organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones del Centro, en coordinación con los Departamentos y de acuerdo con los criterios que emanen del plan de ordenación académica aprobado por el Consejo de Gobierno.



- b) Adoptar las medidas que aseguren el desarrollo de las enseñanzas que en ellas se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes y discentes.
- c) Promover y participar en los proyectos de nuevos planes de estudio, así como la reforma de los existentes en las titulaciones impartidas por el Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.
- d) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico.
- e) Fomentar la integración de sus titulaciones tanto en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior como en el internacional.
- f) Fomentar las acciones de intercambio o movilidad nacional e internacional de las personas que la conforman.
- g) Participar, de acuerdo con las directrices generales emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, en la evaluación y la propuesta de mejora de las titulaciones y servicios adscritos al Centro.
- h) Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de la Universidad.
- i) Programar y financiar las actividades culturales y de extensión universitaria demandadas por la Comunidad Universitaria del Centro.
- j) Tramitar y gestionar las actuaciones administrativas que correspondan.
- k) Administrar y gestionar su presupuesto.
- l) Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno del Centro, así como fomentar su implicación en las tareas de representación estudiantil.
- m) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y los Estatutos.
- n) Promover, coordinar y/o impulsar, cuando le corresponda, el desarrollo de las titulaciones de máster y postgrado.
- ñ) Promover e impulsar la investigación científico-educativa y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones del Centro.
- o) Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- p) Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- q) Proponer la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o personas físicas.



Artículo 3. De los componentes de la Facultad

Forman parte de la Facultad de Ciencias de la Educación:

- a) El Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Investigador con función docente que figuren en la organización docente del Centro.
- b) Los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales del Centro.
- c) El Personal de Administración y Servicios (PAS) que tenga adscrito el Centro.

Artículo 4. Órganos de Gobierno

El gobierno y administración de la Facultad corresponde a los siguientes órganos:

- a) Colegiados:
 - Junta de Facultad
- b) Unipersonales:
 - Decano/a
 - Vicedecano/a
 - Coordinador/a de Titulación
 - Secretario/a

Artículo 5. Imagen corporativa de la Facultad de Ciencias de la Educación

La Facultad de Ciencias de la Educación dispone de una imagen que la identifica y le da singularidad visual, dentro del contexto de Facultades y Centros que componen la Universidad de Almería, y que fue aprobada en la Junta de Facultad celebrada el 21 de marzo de 2011:





TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Disposiciones generales

1. Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Almería tendrán como misión, en el ámbito de sus competencias, promover, impulsar y facilitar la labor docente e investigadora del profesorado que imparta enseñanzas en sus Planes de Estudios, así como el trabajo del alumnado.
2. El gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación podrá disponer de comisiones permanentes y no permanentes, y de órganos asesores y/o consultivos.

CAPÍTULO I. De la Junta de Facultad

SECCIÓN PRIMERA: Naturaleza, composición y funciones

Artículo 7. De la naturaleza

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de representación y gobierno ordinario de la Facultad.

Artículo 8. De la composición y temporalidad del mandato

1. La Junta de Facultad estará compuesta por un máximo de cien personas en representación de la Comunidad Universitaria. Además, cuando no sean integrantes electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano/a, que la presidirá, y el Secretario/a de la Facultad, que actuará como fedatario de las sesiones.
2. Su composición se ajustará a los siguientes porcentajes:
 - a) Profesorado con vinculación permanente: 57%, que serán elegidos por y entre ellos.
 - b) Otro Personal Docente e Investigador a tiempo completo: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.
 - c) Resto de Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con docencia: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.
 - d) Estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones cursadas en la Facultad: 30%, que serán elegidos por y entre ellos, de acuerdo con las circunscripciones electorales determinadas por la titulación o agrupación de titulaciones de la Facultad que se establezcan en la convocatoria.



- e) Personal de Administración y Servicios que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Facultad: 5%, que será elegido por y entre aquellos que presten servicios en la Facultad, incluyendo al personal de laboratorio y apoyo a los Departamentos que impartan docencia en alguna titulación del Centro.
3. Ninguna persona de la Junta de Facultad podrá pertenecer a ella por más de un grupo de los indicados en el apartado anterior.
4. La elección de los integrantes de la Junta de Facultad se realizará en la forma prevista en el Reglamento Electoral aprobado por el Claustro, así como lo dispuesto en los Estatutos para la elección de los órganos colegiados.
5. Los integrantes de la Junta de Facultad, para el debido cumplimiento de sus funciones, quedan dispensados del ejercicio de cualquier otra actividad que les corresponda por el tiempo de celebración de las sesiones de Junta de Facultad.
6. El mandato de las personas electas de la Junta de Facultad será de cuatro años. Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante estos períodos se cubrirán anualmente por elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno durante el primer trimestre del curso, una vez finalizado el proceso de matrícula ordinaria y a iniciativa del Decano/a.
7. La pérdida de la condición de componente de la Junta de Facultad se producirá por las siguientes razones:
- a) Por pérdida de la condición por la que fue elegido.
 - b) Por finalización legal de su mandato.
 - c) Por renuncia, comunicada por escrito al Decano/a.

Artículo 9. De las competencias

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elegir y, en su caso, revocar al Decano/a.
- b) Aprobar la memoria anual, la propuesta de presupuesto que presentará el Decano/a y la liquidación de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará este al final de cada ejercicio.
- c) Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de supresión de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudio, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.



- d) Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno los límites de admisión de estudiantes a las enseñanzas impartidas en el Centro.
- f) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- g) Aprobar las líneas generales de actuación del Centro en el marco de la programación general de la Universidad, impulsando y favoreciendo cuantas acciones contemplen los Estatutos.
- h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de calidad de la Universidad que afecten a las actividades del Centro y adoptar, en su caso, cuantas medidas sean pertinentes para llevar a cabo el plan de mejora propuesto dentro del ámbito de sus competencias.
- i) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como ejercer cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.
- j) Proponer la convocatoria de elecciones a Decano/a por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de las personas que componen la Junta de Facultad. Aprobada la iniciativa se procederá a la convocatoria de elecciones en la forma y plazo que se determinen en el Reglamento General del Procedimiento Electoral de la Universidad.
- k) Aprobar o rechazar la moción de censura al Decano/a, así como la cuestión de confianza que le sea sometida.
- l) Crear las comisiones delegadas, permanentes o no, que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- m) Proponer al Consejo de Gobierno, la vinculación y adscripción de las asignaturas de las áreas de conocimiento.
- n) Colaborar en las propuestas de suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o personas físicas.
- ñ) Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.



SECCIÓN SEGUNDA: Del funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 10. De la Sesión Constitutiva de la Junta de Facultad

1. Celebradas las elecciones a la Junta de Facultad, el Decano/a convocará a la Junta en Sesión Constitutiva en un plazo máximo de 15 días tras la proclamación de los resultados definitivos. La convocatoria incluirá lugar, fecha y hora de la sesión y como único punto del Orden del Día la constitución de la Junta.
2. La Mesa de la Junta de Facultad será formada por el Decano/a y Secretario/a.
3. El Decano/a declarará abierta la sesión y el Secretario/a dará lectura a la relación, por orden alfabético, de los integrantes de la Junta, quedando constituida la Junta de Facultad.

Artículo 11. De las convocatorias

1. La Junta de Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre. Podrá reunirse también con carácter extraordinario por asuntos de urgencia, a iniciativa del Decano/a o cuando lo solicite, al menos, un veinte por ciento de sus integrantes, debiendo expresar en la solicitud el/los asunto/s que se ha de tratar y que justifique la convocatoria. Entre la petición y la celebración de la Junta, no podrá mediar un plazo superior a 15 días.
2. La convocatoria de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta serán realizadas por el Decano/a, y el Secretario/a lo notificará a cada uno de las personas que forman parte de la Junta, con una antelación mínima de dos días.
3. Antes de la convocatoria de la Junta de Facultad y para la elaboración del orden del día de las sesiones, el Decano/a podrá solicitar información tanto a los Coordinadores de titulación, como responsables de la comunicación entre el equipo decanal y los docentes que imparten docencia en las titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación, como a la Delegación de Estudiantes y a los secretarios/as de las distintas Comisiones de la Facultad.
4. Los componentes de la Junta podrán proponer la inclusión de un punto del orden del día, mediante escrito dirigido al Secretario/a de la Facultad y avalado por la firma del veinte por ciento de los integrantes de la Junta. Una vez verificados los requisitos, se incluirá en el orden día de la siguiente Junta de Facultad.
5. La celebración de las sesiones de Junta de Facultad requiere de la asistencia del Decano/a y del Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, además de, en



primera convocatoria, de la mitad de sus componentes; y en la segunda, no se requerirá quorum, pudiéndose celebrar con los presentes.

6. Entre la primera convocatoria y la segunda deberá mediar, al menos, un tiempo de 15 minutos.

Artículo 12. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Junta de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano/a o Vicedecano/a que lo sustituya.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.
3. La secuencia del orden del día podrá ser alterada por acuerdo de la mayoría simple de los presentes a propuesta razonada del Decano/a o por cualquier componente de la Junta.
4. Las personas pertenecientes a la Junta podrán formular preguntas al Decano/a, o a cualquier persona del equipo decanal dentro del punto del orden del día de las sesiones ordinarias “Ruegos y preguntas”, no pudiéndose tomar acuerdos.

Artículo 13. De las votaciones y acuerdos

1. El voto de los componentes de la Junta es personal e indelegable.
2. Las votaciones serán secretas cuando se trate de la elección, remoción o censura de cualquier persona del Centro o cuando así lo solicite alguno de los presentes.
3. Las votaciones serán a propuesta del Decano/a:
 - a) Por asentimiento
 - b) Ordinarias a mano alzada: votos a favor; votos en contra y abstención. Una vez realizada la votación se dará el resultado.
 - c) Secretas, mediante papeletas depositadas en la correspondiente urna durante el período de tiempo establecido por la Mesa.
 - d) Secretas por llamamiento, mediante papeletas entregadas al Secretario/a.
 - e) Públicas por llamamiento, cuando lo solicite un tercio de la Junta de Facultad o cuando así lo estime la Mesa. El Secretario/a nombrará a los integrantes de la Junta y respondiendo éstos sí, no o abstención. Se hará por orden alfabético.
5. Las votaciones ordinarias, secretas por llamamiento o públicas por llamamiento, no podrán interrumpirse por causa alguna, ni ninguno de los miembros de la Junta podrá entrar en el salón de sesiones, ni abandonarlo.



6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan los Estatutos de la Universidad de Almería y este Reglamento. Si tras una primera votación se produce un empate, se dará la palabra a aquellas personas de la Junta que hayan realizado las propuestas objeto de empate para que presenten un argumentario final, y se pasará a una segunda votación, en la que, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano/a.
7. Se exigirá mayoría absoluta para adoptar acuerdos en los siguientes puntos:
 - a) Modificación del Reglamento.
 - b) Supresión o modificación de la Facultad.
8. Se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta de Facultad, expresados mediante votación secreta, para aprobar una moción de censura o cuestión de confianza.

Artículo 14. De las actas

1. El Secretario/a levantará acta de cada sesión, en la que se especificará fecha y lugar, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. El voto particular del que se quiera dejar constancia, la justificación del mismo o el extracto de sus intervenciones, será remitido por escrito al Secretario/a hasta 48 h desde la finalización de la sesión.
2. Las actas se someterán a aprobación de la Junta de Facultad al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, para lo que el Secretario/a hará llegar el borrador de acta a los integrantes de la Junta a fin de poder presentar objeciones a la misma.
3. El Secretario/a podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la consiguiente aprobación del acta.

Artículo 15. Otros asistentes a la Junta de Facultad

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Facultad con voz pero sin voto:

- a) Los Vicedecanos/as y, en su caso, Coordinadores de titulación de Grado y Máster, adscritos a la Facultad, que no hayan sido elegidos por sus respectivos sectores a la Junta de Facultad.
- b) El responsable de la Delegación de Estudiantes del Centro, en caso de no ostentar la condición de integrante de la Junta de Facultad.



- c) Cualquier persona ajena a la Junta de Facultad cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Decano/a o a solicitud del 20% de los integrantes de la Junta.

SECCIÓN TERCERA: De las actuaciones especiales

Artículo 16. Del pronunciamiento de la Junta y de la solicitud de realización de consulta

1. Un tercio de los integrantes de la Junta podrá solicitar un pronunciamiento de esta o una solicitud de realización de consulta, en el ámbito de sus competencias.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. Esta será incluida como punto del orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano/a, para que los integrantes de la Junta reciban la información adecuada.
3. El pronunciamiento o la consulta será realizada, si la Junta la aprueba por mayoría simple de los presentes.

CAPÍTULO II. De los órganos unipersonales de gobierno

Artículo 17. Principios pedagógico-didácticos de actuación

Los órganos unipersonales de gobierno se regirán por los siguientes principios pedagógico-didácticos:

- a) Compromiso social y educativo para y por una formación universitaria integral y de calidad.
- b) Conciliación de las dimensiones científico-técnica, ética y humanística de sus funciones.
- c) Fomento de la interdisciplinariedad que contemple la cooperación científica y las estrategias colaborativas de enseñanza y aprendizaje.
- d) Promoción de la experimentación y la difusión de alternativas curriculares innovadoras.
- e) Apoyo y promoción de todas aquellas actividades docentes e investigadoras que permitan avanzar en la igualdad de género.



SECCIÓN PRIMERA: De la Decana o Decano de la Facultad

Artículo 18. De la naturaleza y de las competencias

1. El Decano/a es el órgano unipersonal responsable de la dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector/a, a propuesta de la Junta de Facultad.
2. Son competencias del Decano/a:
 - a) Representar al Centro y convocar y presidir la Junta de Centro y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
 - b) Dirigir, coordinar y supervisar la organización de la docencia y demás actividades de la Facultad, especialmente las relacionadas con la calidad y la evaluación del Centro y de las titulaciones adscritas al mismo, así como los planes de mejora propuestos al respecto.
 - c) Proponer el nombramiento de Vicedecano/a, de Secretario/a de la Facultad y, en su caso, de Coordinadores de titulaciones adscritas al Centro y miembros de las comisiones de calidad del Centro.
 - d) Autorizar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes al Centro.
 - e) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad y por el buen ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - f) Resolver los expedientes de convalidación y reconocimiento previamente informados, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
 - g) Impulsar y coordinar la elaboración y, en su caso, reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Facultad, de acuerdo con la normativa del Consejo de Gobierno.
 - h) Presentar a la Junta de Centro una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
 - i) Proponer al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Facultad.
 - j) Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.
 - k) Impulsar la interacción con las empresas y entidades del entorno socio-económico.



- l) Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos, así como aquellas que le encomiende la Junta de Facultad.
 - m) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo y el manual de tareas y funciones. Todo ello sin perjuicio de su dependencia orgánica.
 - n) Invitar a participar en los diferentes ámbitos de su competencia, a personas de la comunidad universitaria que estime oportuno, para el mejor asesoramiento de una determinada cuestión.
 - ñ) Colaborar con los Departamentos y áreas de conocimiento que imparten docencia en la Facultad de Ciencias de la Educación, en aquellas cuestiones que así lo requieran.
3. En caso de ausencia o enfermedad, el Decano/a designará de entre los Vicedecanos/as quien haya de suplir sus funciones. Excepcionalmente cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje, podrá delegar su representación en cualquier integrante de la Junta.

Artículo 19. Del procedimiento de elección y duración del mandato

1. El Decano/a será elegido por la Junta de Facultad de entre los docentes con vinculación permanente adscritos a alguna de las titulaciones impartidas en el Centro.
2. Constituida una nueva Junta de Facultad, esta convocará elecciones conforme a lo que establezca el Reglamento Electoral y elegirá al Decano/a, aun cuando este no hubiera agotado su mandato.
3. En todo caso, las elecciones a Decano/a y su procedimiento, se regirán por lo dispuesto en los Estatutos para la elección de todos los órganos unipersonales en su artículo 173, así como en el Reglamento Electoral.
4. El mandato del Decano/a tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.

Artículo 20. De la proclamación de la Decana o Decano

1. Para ser proclamado Decano/a en primera vuelta se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por los integrantes de la Junta.
2. El Reglamento Electoral de desarrollo de los Estatutos determinará las circunstancias para la elección, en su caso, en segunda vuelta.



Artículo 21. Del cese de la Decana o Decano

1. El cese del Decano/a se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme a lo previsto en los Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.
2. Causas para el cese del Decano/a:
 - a) A petición propia.
 - b) Por incapacidad legal sobrevenida.
 - c) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido o elegida.
 - d) Por finalización legal de su mandato.
 - e) Por la aprobación de una moción de censura.
3. Cuando se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Decano/a, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

Artículo 22. De la moción de censura

1. Un tercio de los integrantes de la Junta de Facultad podrá presentar una moción de censura al Decano/a.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano/a cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta de Facultad, expresados mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Decano/a y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo determinados en el Reglamento Electoral de desarrollo de los Estatutos.
4. Cuando la moción de censura no sea aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

SECCIÓN SEGUNDA: de las Vicedecanas, Vicedecanos y Coordinadores de titulación

Artículo 23. Del nombramiento, competencias y cese de Vicedecanas, Vicedecanos y Coordinadores de titulación

1. El Decano/a propondrá a los Vicedecanos/as y Coordinadores de titulación de entre el personal docente adscrito al Centro para su nombramiento por el Rector/a.



2. En caso de vacante del Decano/a, permanecerán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a.
3. Las competencias de los Vicedecanos/as y Coordinadores de titulación serán:
 - a) Orientar a los estudiantes preuniversitarios y de primer año en la universidad sobre elección de titulaciones e itinerarios curriculares.
 - b) Velar por la calidad docente en la titulación o titulaciones que se le asigne.
 - c) Coordinar y establecer redes de comunicación efectivas con el profesorado y alumnado de las distintas titulaciones de la Facultad.
 - d) Proponer la actualización de los planes de estudios de las titulaciones que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y, en especial, de las ofertas de materias optativas para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
 - e) Promover la orientación profesional de los estudiantes de la titulación correspondiente.
 - f) Coordinar la realización de las prácticas externas salvo que, en virtud de normativa reglamentaria, dicha coordinación esté atribuida a otro órgano de la titulación.
 - g) Colaborar con la movilidad internacional de las personas que integran el Centro.
 - h) Impulsar y coordinar la cooperación con otras universidades e instituciones para potenciar los programas de movilidad de estudiantes y profesorado, salvo que, en virtud de la normativa reglamentaria, dicha coordinación esté atribuida a otro órgano de la Universidad.
 - i) Avanzar en la constitución de una red de Centros con garantías de calidad e innovación educativa, estableciendo redes cohesionadas para las prácticas externas de nuestros estudiantes.
 - j) Crear redes de trabajo y coordinación docente e investigadora ágil y eficaz, favoreciendo la colaboración con los Departamentos y áreas de conocimiento que imparten docencia en la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - k) Cualquiera otra que le sea delegada por el Decano/a, en el ámbito de sus competencias.
4. Los Vicedecanos/as y Coordinadores de titulación cesarán a petición propia, por decisión del Decano/a que los propuso, o cuando concluya el mandato de este.



SECCIÓN TERCERA: de la Secretaria o Secretario de la Facultad

Artículo 24. Del nombramiento, competencias y cese de la Secretaria o Secretario del Centro

1. El Secretario/a será nombrado por el Rector/a, a propuesta del Decano/a, de entre el personal con vinculación permanente a la Universidad y adscrito a la Facultad.
2. Son competencias del Secretario/a de la Facultad las siguientes:
 - a) Actuar como fedatario de la Facultad.
 - b) Apoyar al Decano/a en la organización de la Facultad.
 - c) Custodiar las actas de la Junta de Facultad y expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
 - d) Expedir certificados, de acuerdo con la información de la que pueda ser fedatario.
 - e) Dar información, a instancia de cualquier persona del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la secretaría.
 - f) Cualquier otra que, dentro de su ámbito de actuación, le encomiende o delegue el Decano/a de la Facultad.
3. Las ausencias del Secretario/a serán suplidas a propuesta del Decano/a, por un Vicedecano/a; quien asumirá sus competencias durante el periodo de ausencia del mismo.
4. Cesará a petición propia, por decisión del Decano/a que lo propuso o cuando concluya el mandato de este.

SECCIÓN CUARTA: del Equipo Decanal

Artículo 25. Composición y Naturaleza

1. El Equipo Decanal estará constituido por el Decano/a, los Vicedecanos/as y el Secretario/a.
2. Estos colaborarán en la organización y coordinación, asistiendo al Decano/a en todos los asuntos de su competencia.
3. Velarán por el cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta de Facultad, del presente Reglamento y de toda la normativa de rango superior aplicable a la Facultad.



TÍTULO III. DE LAS COMISIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 26. Naturaleza de las Comisiones

1. La Junta de Facultad creará las Comisiones que estime necesarias para la gestión, organización y coordinación pedagógica. Dichas comisiones, tendrán carácter permanente o temporal, dependiendo de las competencias previstas en el presente Reglamento:
 - a) Son Comisiones no permanentes las que se crean para un trabajo concreto y se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.
 - b) Son comisiones permanentes de la Junta de Facultad, la Comisión de Docencia, la Comisión de Prácticas, la Comisión de Actividades Culturales, la Comisión de Asuntos Económicos y la Comisión de Calidad del Centro.
2. Serán presididas por el Decano/a o persona en quien delegue, y cada comisión elegirá, de entre sus participantes, un secretario/a.
3. Los integrantes serán personas adscritas a la Facultad y por una temporalidad de cuatro años, en función de las características específicas de las Comisiones, siendo el Decano/a quien propone y la Junta de Facultad la que ratifica el nombramiento, si así lo considera.
4. Las vacantes de las Comisiones se cubrirán mediante el mismo procedimiento descrito en el punto anterior.
5. Para la necesaria coordinación interdisciplinar, las comisiones podrán invitar a participar con voz pero sin voto, a otros Vicedecanos/as u otras personas de la comunidad universitaria que estime oportuno.
6. Las Comisiones se regirán, en general, de acuerdo con lo establecido para las sesiones de la Junta de Facultad, no obstante, podrán establecer normas de mejora de su funcionamiento interno, que someterán para su aprobación a la Junta de Facultad.
7. Las Comisiones deberán elevar a la Junta de Facultad para su información y aprobación, los acuerdos a los que lleguen.
8. Las personas que conforman las comisiones tendrán la debida reserva con respecto a todas las informaciones y debates internos, que no deban hacerse públicos en aplicación del marco normativo vigente o por acuerdo de la propia comisión.



CAPÍTULO I. De la Comisión de Docencia

Artículo 27. De la composición de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará formada por el Vicedecano/a correspondiente, los Coordinadores de las titulaciones, dos representantes del PDI, dos estudiantes y un PAS.

Artículo 28. De las funciones de la Comisión de Docencia

Son funciones de la Comisión de Docencia:

- a) Asesorar y colaborar con el Vicedecanato correspondiente en la organización de las enseñanzas universitarias del ámbito de la Facultad y la coordinación de los horarios de asignaturas, cursos y exámenes, para su aprobación por la Junta de Centro.
- b) Asesorar y colaborar con el Vicedecanato correspondiente en la mejora de la coordinación pedagógica en las enseñanzas del ámbito de la Facultad, promoviendo la calidad docente y la innovación educativa.
- c) Estudiar e informar sobre los espacios que le sean asignados a la Facultad, procurando que el desarrollo de las actividades docentes pueda realizarse de acuerdo con los principios pedagógicos que sustentan la innovación educativa.
- d) Informar sobre las peticiones de convalidación, reconocimiento/transferencia de créditos, y proponer éstas al Decano/a, para lo que podrá recabar información de personas especializadas en la materia.
- e) Cualquier otra que le encomiende la Junta de Centro, el Decano/a o la normativa de la UAL.

CAPÍTULO II. De la Comisión de Prácticas

Artículo 29. De la composición de la Comisión de Prácticas

La Comisión de Prácticas estará compuesta por el Vicedecano/a correspondiente, los Coordinadores de las titulaciones, dos representantes del PDI con experiencia docente en esta materia, dos estudiantes y un PAS.

Artículo 30. De las funciones de la Comisión de Prácticas

Son funciones de la Comisión de Prácticas:

- a) Asesorar y colaborar con el Vicedecanato correspondiente en la elaboración el plan de prácticas en sus dimensiones pedagógica, organizativa y de gestión.



- b) Promover convenios con organismos e instituciones, públicas y privadas, para la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Facultad.
- c) Fomentar las relaciones de colaboración con Centros de acuerdo con lo estipulado en los convenios de prácticas en vigor, estableciendo colaboraciones con su profesorado en actividades formativas de los estudiantes.
- d) Impulsar una red de Centros escolares y socioeducativos de calidad e innovación.
- e) Potenciar las actividades de información y formación del profesorado tutor para una mejor coordinación y calidad de las prácticas externas.
- f) Orientar y mediar en la resolución de dificultades que puedan surgir entre los estudiantes de prácticas y los docentes asesores y tutores.
- g) Arbitrar sistemas racionales y transparentes de adjudicación de las plazas para la realización de las prácticas y para la asignación de alumnado a los asesores y tutores.
- h) Cualquier otra que le encomiende la Junta de Centro, el Decano/a o la normativa de la UAL.

CAPÍTULO III. De la Comisión de Actividades Culturales

Artículo 31. De la naturaleza y composición de la Comisión de Actividades Culturales

La Comisión de Actividades Culturales estará compuesta por el Vicedecano/a correspondiente, dos representantes del PDI adscritos a la Facultad, dos estudiantes y un PAS.

Artículo 32. De las funciones de la Comisión de Actividades Culturales

Son funciones de la Comisión de Actividades Culturales:

- a) Asesorar y colaborar con el Vicedecanato correspondiente en la elaboración del Plan de Actividades en su dimensión pedagógica, organizativa y de gestión.
- b) Preparar y proponer a la Junta de Centro el Plan o Planes de Actividades Culturales y Pedagógicas.
- c) Promover convenios con organismos e instituciones, públicas y privadas para la realización de actividades culturales y pedagógicas.
- d) Promover y potenciar la participación activa de los estudiantes en las propuestas, organización y realización de actividades culturales y pedagógicas.
- e) Arbitrar sistemas justos, que atiendan al interés pedagógico y formativo, de adjudicación de ayudas para la realización de actividades promovidas por el



profesorado, los departamentos y los colectivos de la Facultad o del resto de la comunidad universitaria.

- f) Impulsar la celebración de seminarios, conferencias, jornadas y otros actos y manifestaciones culturales y pedagógicas que contribuyan a la formación integral del alumnado y del personal de la Facultad.
- g) Cualquier otra que le encomiende la Junta de Centro, el Decano/a o la normativa de la UAL.

CAPÍTULO IV: De la Comisión de Asuntos Económicos

Artículo 33. De la naturaleza y composición de la Comisión de Asuntos Económicos

La Comisión de Asuntos Económicos estará compuesta por el Secretario/a, dos representantes del PDI, dos estudiantes de las titulaciones de grado vigentes y un PAS.

Artículo 34. De las funciones de la Comisión de Asuntos Económicos

Son funciones de la Comisión de Asuntos Económicos:

- a) Informar sobre la propuesta del Equipo Decanal, relativa al Proyecto de Presupuesto para la Facultad de Ciencias de la Educación, que contemple la distribución de los créditos ordinarios recibidos del presupuesto general de la Universidad de Almería y/o de cualquier otra fuente de ingresos específicamente destinada a la Facultad y demás recursos financieros.
- b) Informar sobre la liquidación del presupuesto del Centro, que será llevada a cabo por el personal administrativo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.
- c) Cualquier otra que le encomiende la Junta de Centro, el Decano/a o la normativa de la UAL.

CAPÍTULO V. De la Comisión de Calidad del Centro

Artículo 35. De la Naturaleza y composición de la Comisión de Calidad del Centro

1. La comisión de Calidad del Centro es el máximo órgano de gestión de la calidad en el mismo, siendo el Decano/a el máximo responsable del SGC.
2. La Comisión de Calidad del Centro estará compuesta por los Coordinadores de las titulaciones, un estudiante perteneciente a la Delegación de Estudiantes del Centro, un egresado de los estudios del Centro, un PAS, y una persona del SPEC en calidad de asesora que actuará con voz pero sin voto.

3. La naturaleza, composición, funciones y desarrollo de la comisión estará regulado, además de por lo explicitado en este Reglamento de Régimen Interno, por la Normativa que regula el Funcionamiento de las Comisiones de Calidad de los Centros de la UAL.

Artículo 36. De las funciones de la Comisión de Calidad del Centro

Son funciones de la Comisión de Calidad del Centro:

- a) Planificar las actuaciones a realizar a fin de implantar el SGC del Centro y sus titulaciones.
- b) Realizar el seguimiento de los procedimientos del SGC del Centro y sus titulaciones.
- c) Velar porque se ofrezca una información pública veraz y actualizada a través de las páginas web del Centro y de las titulaciones.
- d) Establecer las medidas necesarias para el eficaz control del SGC.
- e) Diseñar y aprobar la política de calidad del Centro, sus objetivos y las actuaciones asociadas en materia de calidad.
- f) Impulsar y verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad y de los planes de mejora.
- g) Enviar anualmente a la Dirección General de Calidad y a la administración del SGC, los objetivos de calidad y las acciones previstas para su consecución.
- h) Elevar a la Junta de Centro para su aprobación anual, los objetivos de calidad y los planes de mejora del SGC del Centro y sus titulaciones.
- i) Realizar una comunicación eficaz a los “grupos de interés” del Centro y sus titulaciones, de las materias de su competencia.
- j) Aprobar e impulsar acciones correctivas y/o preventivas en base a: informes de auditoría de la administración del SGC, quejas, sugerencias, reclamaciones o, en su caso, de informes externos de seguimiento o de renovación de la acreditación de titulaciones oficiales.
- k) Realizar el informe anual de calidad del SGC y elevarlo, para su aprobación, a la Junta de Centro.
- l) Apoyar a los respectivos Coordinadores de titulación en los procesos de seguimiento anual y de renovación de la acreditación.
- m) Visar, y elevar a la Junta de Centro para su conocimiento, los Autoinformes anuales de seguimiento de las titulaciones.



- n) Remitir anualmente a la Dirección General de Calidad y a la administración del SGC, el informe anual de calidad del SGC, los Autoinformes de seguimiento y los Planes de Mejora de las titulaciones, dentro de los plazos establecidos para ello.
- ñ) Cualquier otra que le encomiende la Junta de Centro, el Decano/a o la normativa de la UAL.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD

Artículo 37. Propuesta de Reforma

1. La modificación del presente Reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General de la Universidad de Almería, a propuesta del Decano/a, o a través de un acuerdo adoptado por un tercio de los componentes de la Junta de Facultad.
2. El proyecto de reforma se dirigirá, mediante escrito, al Secretario/a de la Facultad y en él deberá constar necesariamente el objeto y finalidad de la reforma, el fundamento de la misma y el texto alternativo que se propone.
3. No se podrán presentar propuestas de reforma del Reglamento en los seis meses anteriores al plazo de finalización del mandato de la Junta de Facultad. No podrá reiterarse una propuesta de reforma que haya sido rechazada hasta la constitución de una nueva Junta de Facultad.

Artículo 38. Trámite

1. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario/a, previa comprobación de que el mismo reúne los requisitos necesarios, lo comunicará al Decano/a para su inclusión como punto único del orden del día de una sesión extraordinaria de la Junta de Facultad.
2. En el debate sobre el proyecto de reforma existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de un firmante del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los integrantes de la Junta de Facultad que lo soliciten.
3. Para la aprobación de la reforma se requerirá, al menos, la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad que no se encuentren en situación de suspensión, de permiso, o de baja o incapacidad por enfermedad.



4. Aprobada la reforma parcial o total del Reglamento, el Secretario/a de la Facultad enviará el nuevo texto a los Órganos de Gobierno de rango superior de la Universidad para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Salvo que se disponga de otra manera y así sea aprobado en Junta de Facultad, los plazos señalados en días en este Reglamento se computarán en días hábiles. A los efectos derivados de la aplicación del presente Reglamento se considerarán inhábiles los días del mes de agosto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior al de este Reglamento afecten a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Almería y a sus Órganos de Gobierno, que se opongan a este Reglamento o entren en contradicción con él.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por los órganos competentes de la Universidad de Almería.